

Departamento de Desarrollo Social - División Salud Servicio de Regulación Alimentaria

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA HABILITACIÓN DE EMPRESAS ALIMENTARIAS	Versión: 10	Código: 4310-S-SA-LI-H01
--	-------------	-----------------------------

VERDE			es, bares, pubs				
BLANGA.	envasados, venta de productos congelados, venta de frutas y hortalizas, otros similares. Depósitos, importadores, distribuidoras, almacenes por mayor, cámaras frigoríficas, centro logístico,						
BLANCA	centro comercial, organizador de eventos gastronómicos, feriante, otros similares.						
BLANCA (Sin depósito propio)	Importadores, distribuidoras (sin depósito o con depósito tercerizado). Para las empresas en esta categoría que sólo tengan domicilio fiscal.						
ROSADA	Panaderías, confiterías, rotiserías, fábricas de pastas, restaurantes, pizzerías, salones de fiesta, comidas al paso/minutas, fiambrerías, fraccionadoras comerciales, cantina con elaboración, pescaderías, cocción de panificados, parrillada, salón de té, elaboración de sándwiches, heladerías, almacén con venta de fiambres y todo otro establecimiento elaborador o transformador con venta en el mismo local.						
CELESTE	Supermercad	los y autoservio	cios con y sin el	aboración			
AMARILLA	Fábricas, elal ring, otros sin		., procesadores	de, fraccio	nadores indu	striales, empre	sas de cate-
GRIS	Centros Cole	ctivos de elabo	ración.				
	Verdes	Blancas	Blanca (Sin depósito propio)	Rosadas	Celestes	Amarillas	Gris
1. Para empresas radicadas en el interior del país, Habilitación de la Intendencia que corresponda y contrato de arrendamiento (en el caso de depósitos fuera de Montevideo)	x	x	х			х	
2. En caso de contar con depósito tercerizado, presentar copia de contrato de arrendamiento con los datos de la empresa habilitada		x	х	x	х	х	
3. Declaración del metraje destinado a la actividad industrial y/o comercial para habilitación (4310-S-SA-FO-H01) o por cambio de titular de empresas alimentarios (4310-S-SA-FO-H03)	x	x	х	X	х	х	X
4. Formulario de solicitud de usuario para registro de productos.		x*1	x*1			х	
5. Plan de capacitación en manipulación de alimentos. (Empresas con más de 5 empleados).	Х	х		х	Х	х	
6. Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES)	х	х		х	Х	х	х
7. Carta declaración del técnico responsable de la empresa		x*1	x		X (superfi- cies ≥400 m ²⁼)	х	х

Edificio Sede: Av. 18 de Julio 1360, Piso 3 sector Soriano, puerta 3002, Tel.19504462 Montevideo, Uruguay | C.P. 11200, Correo electrónico: regulacion.alimentaria@imm.gub.uy ; www.montevideo.gub.uy.



Departamento de Desarrollo Social - División Salud Servicio de Regulación Alimentaria

Servicio de Regulación Alimentaria			_	_			
8. Plan de control de plagas presentado ante Salubridad*5	x	х		Х	х	х	X
9. Habilitación de otros organismos oficiales si corresponde (MGAP, MSP, INAVI, entre otros).		х	х	Evaluado por Tecnología	Evaluado por Tecno- logía	X ^{*6} Evaluado por Tecnología	
10. Manual de Buenas Prácticas, incluirá como mínimo* ² :	x* ²	x* ²	x* ²	x* ²	x* ²	x* ²	x* ²
a. Descripción de operacio- nes y procesos, con diagra- ma de flujo del producto		Х	Х	X	х	х	Х
b. Croquis mensurado o pla- nos del local, con m² por áreas, y flujo de operaciones		x		x	x	х	х
c. Procedimiento de trazabi- lidad	x*4	х	х	х	х	х	х
d. Procedimiento de recall* ³		х	Х		x (superficies ≥400 m²)	х	х
PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS TEN	A INCLUIR EN	IEL MBP PAR	A ELABORADOI	RES Y/O EXPE	NDEDORES D	E ALIMENTOS	LIBRE DE GLU-
e. Procedimiento de evalua- ción de proveedores				х		х	
f. Especificaciones, criterios, procedimientos y transporte de materias primas e insu- mos				х		х	
 g. Plan de análisis y accio- nes correctivas para produc- to terminado 				х		x	
h. Medidas de higiene para el personal e instalaciones para empleados				х		x	
 i. Plan de capacitación del personal sobre la temática e importancia de contaminacio- nes cruzadas 				х		x	
DOCUMENTACIÓN OBLIG	GATORIA PAF	RA LOCAL AM	IIGABLE CON	LAS MASCOT	AS (acorde	a resolución 3	3389/21)
11. Nota solicitando Permiso de excepción a lo dispuesto en el art 5.2.10 del RBN	х	х		х	×		
12. Protocolo de manejo del espacio habilitado para perros en el cual se establezca el aforo, tamaño, raza o tipo de perro que se permitirá ingresar y reglas a seguir por los usuarios que ingresan con sus perros	x	х		х	х		
13. Croquis con flujos de circu- lación de animales y personas en el local	х	х		х	х		

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA GIRO DE COMERCIO ELECTRÓNICO (acorde a resolución 4454/19)

Edificio Sede: Av. 18 de Julio 1360, Piso 3 sector Soriano, puerta 3002, Tel.19504462

Montevideo, Uruguay | C.P. 11200, Correo electrónico: regulacion.alimentaria@imm.gub.uy ; www.montevideo.gub.uy.



Departamento de Desarrollo Social - División Salud Servicio de Regulación Alimentaria

Servicio de Regulación Annientaria							
14. Domicilio electrónico constituído gestionado por AGESIC (Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y Conocimiento).	x	х	х	х	х	х	х
15. Declaración de asesor técnico en materia alimentaria (C.I., nota, título; sólo si corresponde por giro de empresa alimentaria).	х	х	х	х	х	х	
16. Manual de Operaciones que incluirá:	Х	x	х	Х	х	×	х
a. Descripción de operacio- nes y alcance de las activida- des de comercio electrónico.	X	x	х	x	×	х	x
b. Información del medio electrónico utilizado determinando como el consumidor o empresa alimentaria se contacta con la oferta alimentaria y de qué manera le llegará el alimento.	х	x	x	x	X	×	×
c. Descripción de procesos para incorporación de pro- ductos envasados, cumplien- do especificaciones de visua- lización. Establecer requisi- tos y mecanismos de control.	х	х	х	х	х	х	×

Edificio Sede: Av. 18 de Julio 1360, Piso 3 sector Soriano, puerta 3002, Tel.19504462 Montevideo, Uruguay | C.P. 11200, Correo electrónico: regulacion.alimentaria@imm.gub.uy ; www.montevideo.gub.uy.

^{*1} Aplica para importadores, distribuidores que registren productos y otras que se considere necesario por el SRA.

^{*&}lt;sup>2</sup> El Manual de Buenas Prácticas incluirá como mínimo los puntos detallados en este listado y todos aquellos que se consideren necesarios según la actividad que desarrolle la empresa.

^{*3} No aplica a comercios que únicamente realicen venta detallista al consumidor final.

^{*4} Únicamente para frutas y hortalizas.

^{*5} No aplica a quioscos y salones.

^{*6} Obligatorio para empresas elaboradoras de alimentos libres de gluten.